

Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria, sustenta el Informe Técnico N° 000047-2017-SINEACE/P-DEC-ESU-RSR, relacionado con la Tercera Jornada de evaluación para certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales 2017 y, recomienda la certificación y registro de 34 participantes: 10 Enfermeras; 09 Profesores; 08 Nutricionistas; 03 Abogados; 02 Médicos; 01 Biólogo, y 1 Químico, los mismos que cumplen con los requisitos para ser certificados y registrados como evaluadores de competencias;

Que, mediante informe N° 000358-2017-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que lo propuesto por la DEC ESU, a través del documento de visto, se encuentra de acuerdo a la normativa aplicable, recomendando en tal sentido, se atienda conforme a lo requerido;

Que, en ejercicio de la prerrogativa otorgada por el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 303-2017-CDAH de sesión del 18 de octubre 2017; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la certificación y registro como Evaluadores de Competencias Profesionales en las carreras de Enfermería; Educación; Nutrición; Derecho; Medicina; Biología, y Química, a los profesionales comprendidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 2°.- Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior Universitaria", a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1604558-1

Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación a la carrera profesional de Derecho de la Universidad San Pedro - Sede Central

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 523-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 515-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 29 de diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 11 de diciembre 2017, mediante Acuerdo N° 327-2017-CDAH, declaró de oficio la nulidad de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 336-2017-SINEACE/CDAH-P, que oficializó el Acuerdo N° 226-2017-CDAH, de sesión del 26 de julio 2017, con el que decidió declarar infundado el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 004-2017-SINEACE/CDAH-P, que oficializó el Acuerdo N° 217-2016-CDAH, de sesión del 12 de diciembre 2016 por el cual se decidió no otorgar la acreditación a la carrera profesional de Derecho de la citada universidad; consecuentemente, declaró fundado el recurso de reconsideración, dejando sin efecto el Acuerdo N° 217-2016-CDAH, oficializado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 004-2017-SINEACE/CDAH-P;

Que, en atención a lo indicado precedentemente, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 328-2017-CDAH de sesión del 11 de diciembre 2017, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Derecho de la Universidad San Pedro - Sede Central, con una vigencia de tres (03) años;

Con el visto bueno de la Secretaría Técnica, del Director de la DEA ESU y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 328-2017-CDAH, de sesión de fecha 11 de diciembre 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Derecho de la Universidad San Pedro - Sede Central, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1604558-2